

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 19/11/2019 21:33

Número de Folio: 02131919

Nombre o denominación social del solicitante: BIROO LASZLO

Información que requiere: DE CLAUDIA GOMEZ DE LA CRUZ SOLICITO LO SIGUIENTE: DECLARACION PATRIMONIAL DEL PERIODO 2017 Y 2018 Y EVOLUCION DE SU DECLARACION CONSTANCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTIGUEDAD EN EL ENCARGO Y SI SE LE HA INICIADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR ALGUNA QUEJA.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGION SEIS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TAB. CONSEJO DE LA JUDICATURA O EL AREA RESPONSABLE.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 11/12/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/11/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **25/11/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 02131919

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/662/2019 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1685/19 ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de diciembre de 2019.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del Consejo de la Judicatura, Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Contralor Judicial por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 02131919, recibida el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve a las veintiún horas con treinta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse BIROO LASZLO., mediante la cual requiere: "...DE CLAUDIA GOMEZ DE LA CRUZ SOLICITO LO SIGUIENTE: DECLARACION PATRIMONIAL DEL PERIODO 2017 Y 2018 Y EVOLUCION DE SU DECLARACION CONSTANCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTIGUEDAD EN EL ENCARGO Y SI SE LE HA INICIADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR ALGUNA QUEJA.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGION SEIS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TAB. CONSEJO DE LA JUDICATURA O EL AREA RESPONSABLE..."; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

DEL ESTADO DE LA SONE DE LIGHT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

DIRECTOR

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Departamento de Recursos Humanos y Contraloría Judicial, por medio del cual se proporcionan respuesta a la información solicitada.

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede.

Cabe precisar que la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Departamento de Recursos Humanos y Contraloría Judicial son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

PODER MIDICIAL

PRINCIPLE DEL ESTADO DE RESTOR DE MANTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

DIRECTOR

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- •RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- •RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- •RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y

DEL ESTADO DE LA PERIOR DE LA P

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

DIRECTOR

Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

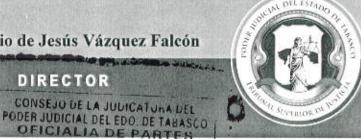
Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de diciembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 02131919.

FIRMA.

2 5 NOV. 2019



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/1645/19

Villahermosa, Tabasco, noviembre 25 de 2019.



CONSEJO DE LA JUDICATURA *DEL-RODER_JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/662/2019: "...DE CLAUDIA GOMEZ DE LA CRUZ SOLICITO LO SIGUIENTE: ...SI SE LE HA INICIADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR ALGUNA QUEJA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el 02 de Diciembre del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1646/19

Villahermosa, Tabasco, noviembre 25 de 2019.

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/662/2019: "...DE CLAUDIA GOMEZ DE LA CRUZ SOLICITO LO SIGUIENTE: ...SI SE LE HA INICIADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR ALGUNA QUEJA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el 02 de Diciembre del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1644/19

Villahermosa, Tabasco, noviembre 25 de 2019.



L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ. DIRECTOR DE CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/662/2019: "...DE CLAUDIA GOMEZ DE LA CRUZ SOLICITO LO SIGUIENTE: DECLARACION PATRIMONIAL DEL PERIODO 2017 Y 2018 Y EVOLUCION DE SU DECLARACION CONSTANCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTIGUEDAD EN EL ENCARGO Y SI SE LE HA INICIADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR ALGUNA QUEJA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el 02 de Diciembre del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DEL ESTADO DE LA RESEA DE LA R

C.c.p.- Archivo

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Secretaría General del Consejo de la Judicatura

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4310 y 4311 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n. Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/2420/2019

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 26 de noviembre de 2019

L.C.P. Julio de Jesús Vázquez Falcón Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Presente.

En atención a su oficio TSJ/UT/1645/19, en el que peticiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio PJ/UTAIP/662/2019, le informo lo siguiente:

De la búsqueda realizada en la base de trabajadores del Poder Judicial dependientes del Consejo de la Judicatura, no se encontró servidor judicial con el nombre de Claudia Gómez de la Cruz.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del Consejo de la Judicatura

c.c.p. Archivo.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206 Independencia esq. Nicolas Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab

2 7 NOV. 2019

2 7 NOV. 2019

RECEIVED A 12 8 TO 123

HUMBAS DE TRANSFERRALE

Y ACCESO A LA INFORMACIONE

Villahermosa, Tabasco, 27 de noviembre del 2019.

OFICIO No. RH/3233/2019

Dr. Julio Jesús Vázquez Falcón Director de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. PRESENTE

En atención a su oficio número TSJ/UT/1646/2019, de fecha 25 de noviembre del actual, recepcionado el mismo día, referente a la información requerida de Claudia Gómez De la Cruz, al respecto le informo:

Se llevó a cabo la revisión a los archivos documentales y del Sistema de Recursos Humanos y no se encontraron registros de persona alguna con dicho nombre.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

Jefe del Departamento de Recursos Humanos





DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020, 4021 Independencia esq. Nicolas Bravo s/n Cal. Centro, C. P. 86000, Volubermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 06 de diciembre de 2019.

Oficio No.: TSJ/DC/1044/19 Asunto: Transparencia.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón Unidad de Transparencia y Acceso a la Información PRESENTE



En atención a su oficio No. TSJ/UT/1644/19, de fecha 25 de noviembre del año en curso, mediante el cual nos solicita apoyo para responder la solicitud de información No. PJ/UTAIP/662/2019, informo a Usted que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la presente Dirección, no se encontró registro alguno a nombre de Claudia Gómez de la Cruz.

Asimismo, es importante precisar, que a efecto de que se haga una nueva búsqueda, es necesario que se remitan mayores datos de la persona de trato, a fin de evitar errores u omisiones en los criterios de búsqueda posteriores.

